

A NUESTROS AFILIADOS Y DUEÑOS DE ARMAS DEL PAÍS:

Por medio del presente documento, hacemos presente a ustedes una serie de puntos relevantes que deben tener en consideración a propósito de las acciones de fiscalización llevadas a cabo en los últimos días por el OS11 de Carabineros de Chile a través de personal de las Autoridades Fiscalizadoras, comisarías, retenes y PDI.

1. FISCALIZACIONES:

- La fiscalización puede realizarse entre las 08:00 y 22:00 horas, ya sea en días hábiles o inhábiles.
- No requiere de aviso previo.
- Si no está el propietario del arma, no puede realizarse la fiscalización. Otros moradores no tienen obligación de permitir que se haga.
- Si el propietario no es habido, el fiscalizador debe dejar una constancia escrita de la fiscalización fallida¹.
- La fiscalización no faculta a quien la practique para ingresar al domicilio **salvo cuando se tenga más de dos armas**. En ese caso se debe permitir el ingreso del funcionario policial para el solo efecto que fiscalice el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Resolución DGMN exenta N°179/2021²:
 - Si tiene entre 3 y 10 armas de fuego inscritas en ese domicilio, sin importar su uso, deberá custodiarlas en una caja metálica con candado y en un lugar que cuente con chapa de seguridad y que se encuentre fuera del alcance de menores o personas inexpertas.
 - Si tiene hasta 2 armas inscritas en ese domicilio, independiente de su uso, deberá custodiarlas en un lugar seguro, con llave y fuera del alcance de menores o personas inexpertas.
- **Importante:**
 - Entregar el arma descargada al funcionario fiscalizador. Este no puede hacerle un llamado de atención o dejar nota en el acta si usted mantiene el arma cargada en su domicilio.
 - En lo relativo a las municiones de las armas inscritas que puede almacenar en su domicilio como máximo:
 - **Cartuchos de proyectil único (bala):**
 - Para armas inscritas para caza o deporte:
 - Con permiso de transporte vigente para caza o deporte, usted puede comprar hasta 3.000 unidades anuales, por arma inscrita, con un **máximo de almacenamiento en su domicilio, de 1.000 cartuchos en total**. (esto quiere decir, que independiente del número de armas y calibres inscritos que usted tenga, no puede almacenar más de 1.000 unidades, del calibre que sea).
 - Sin permiso de transporte, 100 unidades anuales, por arma inscrita, con un **máximo de almacenamiento en su domicilio de 200 unidades en total** (el total de 2 años).
 - Para deportistas calificados: además de la cantidad autorizada como deportista, lo que determine la Resolución de la D.G.M.N.
 - Para armas de defensa personal:
 - Con o sin permiso de porte de arma, 100 unidades anuales, por arma inscrita.
 - Para armas de seguridad y protección: 300 unidades anuales por arma inscrita.
 - Para coleccionista en munición: 3 unidades por cada tipo de proyectiles.
 - **Cartuchos de proyectil múltiple (tiro):**
 - Para armas inscritas para caza o deporte:

¹ Si encuentra una constancia escrita de la fiscalización fallida en su domicilio, concurra inmediatamente a su Autoridad fiscalizadora a coordinar una visita de fiscalización. Dado que si en tres veces consecutivas en un lapso mínimo de 45 días no lo encuentran, el fiscalizador deberá dejar constancia escrita de las fiscalizaciones como fallidas y comunicará dicha situación a la DGMN, la que iniciará un procedimiento administrativo destinado a declarar la cancelación de la inscripción.

² Coleccionistas y deportistas calificados deben resguardar sus armas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento complementario de la Ley N°17.798.

- Con permiso de transporte vigente para caza o deporte, 3.000 unidades anuales por arma inscrita, **con un máximo de almacenamiento en su domicilio, de 2.000 cartuchos en total.**
- Sin permiso de transporte, 500 unidades anuales, por arma inscrita, con un máximo de almacenamiento en su domicilio 500 cartuchos en total.
- Para deportistas calificados: además de la cantidad autorizada como deportista, lo que determine cada Resolución de la D.G.M.N.
 - Para armas inscritas para seguridad y protección: 500 unidades anuales por arma inscrita.
 - Para coleccionista en munición: 3 unidades por cada tipo (es requisito para coleccionar munición, el estar inscrito en esta categoría en la base de datos de la DGMN).

Analice bien cuál es su categoría y permisos vigentes a efectos de mantener almacenadas las cantidades máximas de munición permitidas.

- Solo están facultados para hacer la fiscalización:
 - Carabineros de Chile.
 - PDI.

2. SOBRE LA ACREDITACIÓN QUINQUENAL (CADA 5 AÑOS):

- Para ejercer y conservar los derechos que contempla la Ley de Armas es requisito que la persona esté actualmente vigente en los registros de acreditaciones de la DGMN. Esta acreditación tiene una duración de 5 años calendario. Si desconoce estar al día con esta acreditación puede revisar el carné de acreditación que se le entregó el día que realizó el proceso ante la A.F. es un padrón de color azul que en su anverso dice: "Acreditación de tenencia de armas de fuego", al reverso encontrará información sobre el tipo de armas que usted tiene autorizadas y la fecha de inicio y término de su acreditación. Si no cuenta con este documento, puede acercarse a la A.F. correspondiente a su domicilio y preguntar por la vigencia de su acreditación.
- Si su acreditación está vencida debe renovarla si desea conservar sus armas. Este proceso se realiza ante la A.F. correspondiente a su domicilio y para ello debe rendir una prueba de conocimientos teóricos prácticos que deberá estudiar de un material proporcionado por la Autoridad que puede descargar desde este link: <https://www.zosepcar.cl/content/OS11/DOCOS11/Cartilla%20Preparacion%20para%20Examen.doc> . Adicionalmente debe concurrir con un examen psico-físico que indique que usted está aprobado emitido por un médico psiquiatra inscrito en la Superintendencia de Salud y que tendrá una vigencia de 120 días corridos para este proceso. También deberá presentar un Certificado de Antecedentes para Fines Especiales emitido por el Registro Civil con menos de 60 días de vigencia al momento de presentarse a realizar el trámite.
- Si durante una fiscalización se verifica que su acreditación se encuentra vencida arriesga una multa que va desde las 5 a las 10 UTM. **El funcionario no puede retirar el o las armas en este momento.**
- Si usted es sancionado por una segunda vez por no haber renovado la acreditación (vale decir, se le venció su acreditación al menos 2 veces), la DGMN procederá con la cancelación de la inscripción.

3. SOBRE SITUACIÓN DE ARMAS DE FUEGO DE PERSONAS FALLECIDAS (ART. 90 DEL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA LEY N°17.798):

- Al fallecimiento, un heredero o quien tenga en custodia el arma debe dar aviso a la Autoridad Fiscalizadora sobre el hecho, individualizando además el heredero que tendrá bajo su responsabilidad el arma de manera provisoria³.

³ Se sugiere la elaboración de una declaración jurada ante notario indicando el parentesco de la persona que custodiará el arma respecto al propietario fallecido, acompañando, además, extracto de filiación y certificado de defunción del dueño del arma (obtenidos del Registro Civil). Estos documentos deben ser entregados en la Autoridad fiscalizadora respectiva.

- Una vez adjudicada de manera definitiva (luego de todos los procesos asociados a la posesión efectiva), el heredero que se quede con el arma tiene un plazo de 90 días para inscribirla a su nombre, de lo contrario, debe entregarla en la Autoridad fiscalizadora correspondiente, **la cual no puede destruir el arma.**
- La Autoridad Fiscalizadora sólo hará devolución del arma a la persona que haya inscrito el arma a su nombre.
- Ante hechos de esta naturaleza, recomendamos siempre requerir al funcionario un documento por escrito de cualquier actuación que se haga, así como de la entrega del arma en custodia.

RECOMENDACIONES FINALES:

- Invitamos a todos a leer la Ley N°17.798 (con las modificaciones introducidas por la Ley N°21.412) y su Reglamento complementario, así como las resoluciones publicadas en la página web de la DGMN <https://www.dgmn.cl/leydearmas/resoluciones/>
- Que usted conozca la normativa es la mejor defensa ante eventuales arbitrariedades que pueda cometer la autoridad.

En momentos en que el Gobierno y algunos amenazan con arrebatarnos nuestro derecho de ser dueños de armas de fuego. Necesitamos más que nunca de tu aporte para seguir dando esta pelea.

Manténgase siempre atento a las posibles arbitrariedades de la Autoridad, recopile antecedentes y háganoslos llegar.

Te invitamos a realizar tu aporte a la cuenta corriente de la Asociación chilena del Rifle:

Banco de Chile
RUT: 65.206.891-K
Cuenta corriente: 001910952606
Correo electrónico: contactoacdr@gmail.com

